DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18657
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER2443

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 20 de 2023	**HORA:**	11:52 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:96852.29 Y1:93787.89 X2:96849.02 Y2:93783.46 X3:96858.40 Y3:93776.51 X4:96862.27 Y4:93780.20	
BARRIO:	San Ignacio.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				5 M2	
UPZ:	55- Diana Turbay.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3	
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0209YHFT	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	200 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-46934	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se ubican el predio de la Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 810 del 11 de noviembre de 2005, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD.

Por otra parte, en el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-5285 del 19 de junio de 2008, con el fin de determinar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa; concluyendo que para el predio evaluado (Lt 8 – Mz BJ) se define una condición de amenaza alta por movimientos en masa, pero sin condición de riesgo dado que al momento de la elaboración del Concepto Técnico no se encontró infraestructura expuesta. El Concepto Técnico, recomendó No urbanizar el predio, hasta tanto se adelante por parte de los propietarios las medidas de estabilización provenientes de un estudio geotécnico que cumpla con los requisitos establecidos en la Normatividad Vigente. Adicional a lo anterior recomendó desarrollar obras para abatir el nivel del agua en el momento de su construcción, dado que por los posibles flujos internos podrían presentarse procesos locales de inestabilidad.

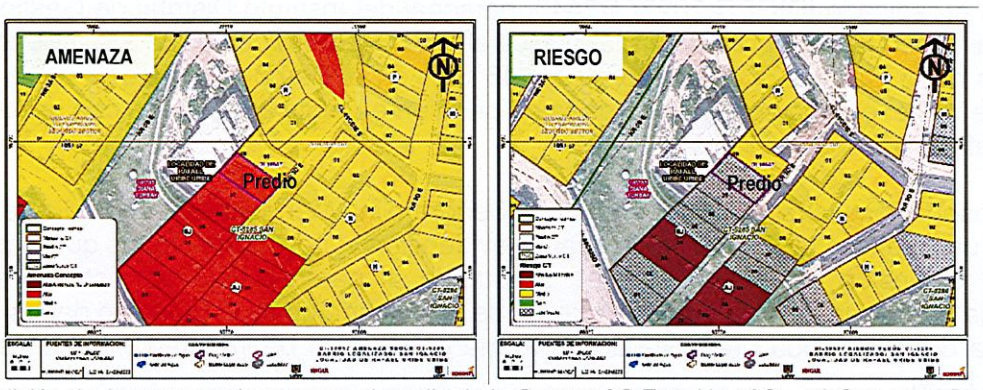


Figura 1. Condición de Amenaza y riesgo para el predio de la Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur, en el Barrio San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, tomado del Concepto Técnico CT-5285.

7. LOCALIZACIÓN

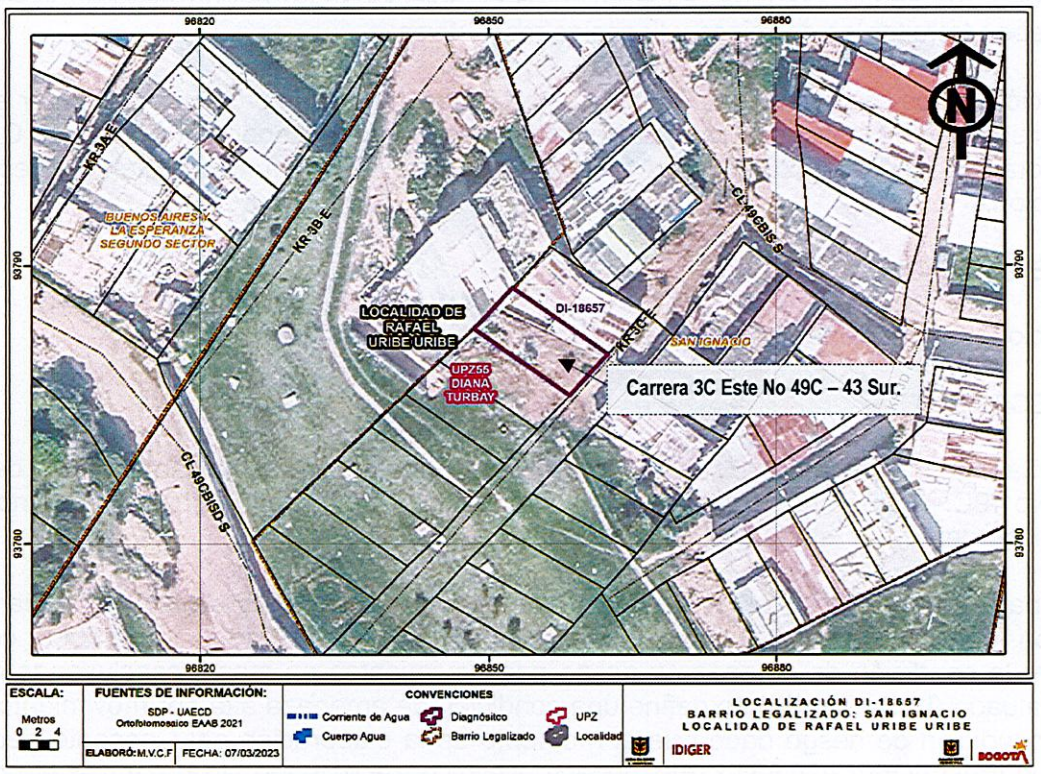


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur, en el Barrio San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER2443, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 20 febrero de 20223 a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur, en el Barrio San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en una zona consolidada de pendiente media que cuenta con servicios públicos, (ver Fotografías 1).

Se realizó inspección visual, en compañía de la Señora Gina Mendieta. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel con terraza sobre la cual se evidencian varios mampuestos que al parecer hacen parte de la extensión del segundo nivel, construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada. Al interior de la vivienda no se evidencian daños relevantes en la estructura de la vivienda presentando de forma general un buen estado de conservación, (Ver Fotografías 2 - 4)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

9. POSIBLES CAUSAS

- N/A.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la vivienda de la Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur, en el Barrio San Ignacio.



Fotografía 2. Interior de la vivienda de la Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur, en el Barrio San Ignacio.



Fotografía 3. Interior de la vivienda de la Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur, en el Barrio San Ignacio.



Fotografía 4. Interior de la vivienda de la Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur, en el Barrio San Ignacio.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 3C Este No 49C – 43 Sur	Gina Mendieta	Edificación	Residencial	1	Ninguno

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- N/A.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda del predio de la Carrera 3C Este No 49C - 43 Sur, en el Barrio San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo al CT-5285, el predio de la Carrera 3C Este No 49C - 43 Sur, en el Barrio San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe fue categorizado bajo una condición de amenaza alta por movimientos en masa pero sin condición de riesgo. El Concepto Técnico, recomendó No urbanizar el predio, hasta tanto se adelante por parte de los propietarios las medidas de estabilización provenientes de un estudio geotécnico que cumpla con los requisitos establecidos en la Normatividad Vigente.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 3C Este No 49C - 43 Sur, en el Barrio San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que en el marco de sus competencias, realice el control urbanístico y revisión de las actividades y procedimientos constructivos con los que se llevó a cabo la construcción. De igual manera, establecer si las intervenciones desarrolladas cumplen con lo establecido en la normatividad vigentes y se desarrollaron de acuerdo a lo establecido en la licencia de construcción.

- El Concepto Técnico, recomendó No urbanizar el predio, hasta tanto se adelante por parte de los propietarios las medidas de estabilización provenientes de un estudio geotécnico que cumpla con los requisitos establecidos en la Normatividad Vigente. Adicional a lo anterior recomendó desarrollar obras para abatir el nivel del agua en el momento de su construcción, dado que por los posibles flujos internos podrían presentarse procesos locales de inestabilidad.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático